

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE INCLUSA-GETAFE.

LISTA de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente para Diputados Provinciales de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1873, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma ley, que á este efecto mando observar la de 29 de Agosto de 1832, y Real orden del 2 de Setiembre siguiente; pudiendo los electores dirigir sus reclamaciones contra la exactitud de ellas hasta el 10 del corriente mes, á la Comisión inspectora del Censo.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA INCLUSA.**

(Conclusión.)

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO		DOCUMENTOS con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.
	de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	
	<b>8.ª Sección.—Ciempozuelos.</b>		
		AL TAS.	
		»	
		BAJAS.	
		Por defuncion.	
Crespo Clérigo, D. José.	El 1.º de la ley.	Ciempozuelos.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 11 Octubre 1883.
Pintado Peña, José.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Rodríguez Martín Ben ito.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Nieto García, Justo.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
	<b>9.ª Sección.—Cubas.</b>		
		ALTAS.	
		»	
		BAJAS	
		Por defuncion.	
Fernández Vivar, D. Manuel.	El 1.º de la ley.	Cubas.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 8 Octubre, 1883.
	<b>10.ª Sección.—Fuenlabrada.</b>		
		ALTAS.	
		»	
		BAJAS.	
		Por defuncion	
Vieja Romeral, D. Agapito.	El 1.º de la ley.	Fuenlabrada.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 19 Octubre, 1883.
Pérez Martín, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Mora Espinosa, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Escobar de la Vieja, Julián.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Blanco Alonso, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Herranz González, Nicolás.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Montero Martín Julián.	Idem.	Idem.	Idem id. id.

DOCUMENTOS

con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	
Montero Romeral, D. Manuel. Martín Durán, Hilario. Romeral Aguado, Eugenio. González Aguado, Aniceto. González Escolar, Liborio.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem.	Fuenlabrada. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 19 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
<b>11.ª Sección—Grñón.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
Ajenjo Vivar, D. Victorio. Beltrán Ajenjo, José. Sánchez Barriguete, Pablo.	El 1.º de la Ley. Idem. Idem.	Grñón. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre, 1883. Idem id. id. Idem id. id.
<b>12.ª Sección.—Humanes.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
Aguado Martín, D. Ramón.	El 1.º de la ley.	Humanes.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 5 Noviembre, 1883.
<b>13.ª Sección.—Leganés.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
López Luzón, D. Lucas. Mingo Maroto, Pedro. García Navarro, Telesforo. Rejón Maroto, Policarpo. Maroto Manso, José. Maroto Martín, Felipe. Martín, Esmoris, Crispulo. Hernández Navarro, Eulogio. López Maroto, Francisco. Carrasco González, Pedro. Cano Diaz, Mateo.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Leganés. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 10 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id.
<b>14.ª Sección.—Moraleja.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
Alonso Marqués, D. Matias.	El 1.º de la ley.	Moraleja.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre, 1883.
<b>15.ª Sección.—Móstoles.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
Manrique Encinas, D. Miguel. Manzano Hernández, José. López Fernández, Cándido. Lázaro Díaz, Felipe. Fernández Fernández, Juan. Díaz de Diego, Pedro. Montero S. Martín, Bernardino.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Móstoles. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 15 Octubre, 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
<b>16.ª Sección.—Parla.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
Sacristán Rello, D. Antonio. García Rivera Bello, Juan. Job y Fiscal, Martín.	El 1.º de la ley. Idem. Idem.	Parla. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 19 Noviembre 1883. Idem id. id. Idem id. id.
<b>17.ª Sección.—Pinto.</b>			
ALTAS.			
»			
BAJAS.			
Por defunción.			
Arribas Gutiérrez, D. Benigno. Martínez Romano, Miguel. García Jiménez, Mauricio. Fernández de Soto Canal, Genaro.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem.	Pinto. Idem. Idem. Idem.	Parte del Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	DOCUMENTOS
Carrero Aguado D. Feliciano. Lagos é Infante Sebastián	El 1.º de la ley Idem.	Pinto. Idem. <b>18.ª Sección.—San Martín de la Vega.</b>	Parte del Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre 1883 Idem id. id.
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
Pérez Argudo, D. Francisco. Bueno Núñez, Sandalio. Belmonte Serrano, Víctor	El 1.º de la ley. Idem. Idem.	San Martín de la Vega. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 11 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id.
		<b>19.ª Sección.—Serranillos.</b>	
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
Martín Sánchez, D. Tomás. García Rodríguez, Pedro.	El 1.º de la ley. Idem.	Serranillos. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 10 Octubre 1883 Idem id. id.
		<b>20.ª Sección.—Itulca</b>	
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
Manzanero, D. Francisco	El 1.º de la ley.	Titulcia.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 9 Octubre 1883.
		<b>21.ª Sección.—Torrejón de la Calzada.</b>	
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
		<b>22.ª Sección.—Torrejón de Velasco.</b>	
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
Torrejón Correrías, D. Aquilino. López Martín, Manuel. López Pabón, Felipe. López Pabón, Manuel. Martín Sánchez, Félix.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem.	Torre de Velasco. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 10 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
		<b>23.ª Sección.—Valdemoro</b>	
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
Móstoles Martín, D. Romualdo. Rodríguez y Luis, Cándido. Pérez Alfaro, Ventura. Granados Soto, Félix. Portero Vázquez, Pedro. Barajas Alconada, Francisco. García Sierra, Juan.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Valdemoro. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 11 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
		<b>24.ª Sección.—Villaverde.</b>	
		ALTAS.	
		BAJAS.	
		Por defunción.	
Ucendo García, D. Genaro. Amaro Palomino, Rafael. Naranjo, Fernández, Francisco. Pingarrón Beltrán, Agapito. Aganzo Porres, Juan. Merlo Leal, José.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Villaverde. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 15 Octubre 1883 Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.

**Diputación provincial**

Sesión de 7 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten.

Aguado.—Briones.—Calvet.—Calvo.—Cemboraín España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Guardamino.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Mejía.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (idem).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada del donativo de un bienhechor, que ha donado al Hospital provincial en el mes de Octubre, y en concepto de limosna, 3.966 varas de lienzo, importantes 3.966 pesetas; 627 varas de terliz, importantes 783 pesetas 75 céntimos, y un tino de colar valorado en 250; y acuerda dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Asimismo queda enterada de un oficio de la Comisión de Beneficencia participando haberse constituido ésta, nombrando Presidente al Sr. D. Juan de Casuso, Secretario al Sr. D. José de la Presilla, Visitadores del Hospital provincial á los Señores Presilla, Gullón y Sainz; del Hospicio á los Señores Cemboraín España, Guardamino y Hernández Arteaga; de la Inclusa á los Señores Fernández Pérez de Soto y Peña Villarejo; del Hospital de San Juan de Dios á los Señores Chávarri y Escobar, y Vicepresidente de la Comisión al Sr. Peña Villarejo.

La Diputación queda enterada y conforme con un oficio en que los Señores Sainz y Pelaez Vera manifiestan su deseo de permutar como Vocales de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, respectivamente.

El Sr. Presidente dice que va á dar lectura de una Memoria que ha redactado, pero que como su vista no le permite hacerlo con facilidad, ruega al Sr. Secretario lo haga.

El Sr. Presilla (Secretario) da lectura del siguiente documento:

**A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

Aunque la ley provincial no impone á la Ordenación de Pagos el deber de dar cuenta á la Diputación en cada una de sus reuniones semestrales de las operaciones realizadas en el período que media desde la última sesión, es de tal importancia lo que relativamente á la situación económica de la provincia resulta en el día de la fecha, comparándola con la que tenía en 1.º de Enero de este año, en que tomó posesión la Diputación actual, y es tanta la satisfacción que experimento por el resultado de los trabajos emprendidos, que no quiero dispensarme de la honra de exponer á la consideración de V. E. algunas indicaciones sobre el particular.

El resultado que arroja el Balance girado en el día de ayer es altamente satisfactorio, puesto que las obligaciones que en este período se han ido devengando han sido pagadas con entera puntualidad; se hallan ya satisfechos los sueldos de todos los empleados y dependientes de la Diputación correspondientes á Octubre; se han solventado las cuentas de los contratistas de los Establecimientos de Beneficencia hasta fin de Setiembre, fecha de su última liquidación, y queda en Caja una existencia efectiva de 159.527 pesetas 62 céntimos por el ejercicio corriente, que no hay en estos momentos á qué destinar, toda vez que la única partida que aparece como pendiente de pago la constituye parte de la fianza de los contratistas de las obras de construcción del Asilo de las Mercedes, á quienes en estos meses se les han abonado 102.039.42 pesetas.

Las asignaciones de pagos de nodrizas se vienen satisfaciendo religiosamente en los primeros días del respectivo mes, sin esperar siquiera á que éste venza; y si la cuestión de pagos de atrasos no ha podido aun resolverse, la Ordenación confía en que no ha de terminar el año de 1883 sin estar debidamente ultimada.

La amortización y pago de las acciones de carreteras del empréstito de 1857 se hace en los plazos y forma convenidos con los Señores Tenedores, restando sólo 197, algunas de las cuales no han sido satisfechas por no haberse presentado al cobro los dueños de ellas, á pesar de haber sido repetidamente citados.

El capital de la provincia ha mejorado notablemente desde 1.º de Enero, pues como se ve por el adjunto Balance y la demostración siguiente, ha disminuído su Debe en la suma de 353.862.30 pesetas, y ha aumentado su Haber en 82.830.62.

**DEMOSTRACIÓN.**

Debe.

	PESETAS	CÉNTS.
Importan las obligaciones pendientes de pago en 1.º de Enero de 1883.	3.073.550	65
Importan en el día de hoy.	2.719.688	35

**BALANCE**

	31 Diciembre 82.	1.º Noviembre 83.	DE MÁS.	DE MENOS.
BOLETÍN . . . . .	4.150	»	»	4.150
Pensiones . . . . .	21 25	»	»	»
Empréstitos . . . . .	196.500	98.500	»	98.500
Cárcel modelo . . . . .	577.364 70	577.364 70	»	»
Reparación de caminos . . . . .	»	10.474 64	10.474 64	»
Beneficencia . . . . .	108.447 25	84.848 75	»	24.098 50
Hospital . . . . .	359.928 61	403.020 52	43.091 91	»
San Juan de Dios . . . . .	24.666 42	27.894 33	3.227 91	»
Hospicio . . . . .	132.498 12	121.999 54	»	10.498 58
Inclusa . . . . .	750.773 30	573.801 18	»	176.972 12
Instrucción pública . . . . .	7.475	»	»	7.475
Imprevistos . . . . .	3.603	»	»	3.603
Nuevos establecimientos . . . . .	409.298 84	465.060 83	55.761 82	»
Carreteras . . . . .	104.982 91	91.211 36	»	13.771 45
Otros gastos . . . . .	393.841 25	265.991 25	»	27.850
	<u>30.73.550 65</u>	<u>2.719.688 35</u>	<u>112.556 45</u>	<u>366.418 75</u>

**DIFERENCIAS**

De más . . . . .	112.556 45
De menos . . . . .	366.418 75
	<u>353.862 30</u>

Y el de los ingresos el que aparece á continuación:

Existencia . . . . .	202.525 31	398.296 70	195.771 39	»
Repartimiento . . . . .	1.206.969 80	1.036.253 55	»	170.716 25
Beneficencia . . . . .	706.850 55	717.341 63	10.491 07	»
Enajenaciones . . . . .	78.481 82	1.117.722 73	39.340 91	»
Resultas . . . . .	928.175 55	936.219 05	8.040 50	»
	<u>3.123.003 03</u>	<u>3.205.833 65</u>	<u>253.546 87</u>	<u>170.716 25</u>

**DIFERENCIAS**

De más . . . . .	253.546 87
De menos . . . . .	170.716 25
	<u>82.830 62</u>

En la clasificación de estos mismos ingresos hay también diferencias notables. En 1.º de Enero último se figuraban como créditos de difícil cobro 1.467.429 pesetas 15 céntimos, al paso que hoy sólo se consideran como tales 1.187.798.41, que son los que aparecen de la relación adjunta; y al explicar la razón de esta diferencia es llegada la oportunidad de

Menor deuda por efecto de las operaciones de contabilidad en este período. 353.862.30

Haber.

Importan los créditos pendientes de cobro en 1.º de Enero . . . . . 3.123.003.03

Importan hoy . . . . . 3.205.833.65

Mayor crédito realizable en favor de la provincia. . . . . 82.830.62

Sin contar en esto con que existe en la Caja General de Depósitos un capital amortizado de 219.278 pesetas 62 céntimos, destinado exclusivamente á la construcción de un nuevo Hospital.

El detalle de las diferencias parciales que en cuestión de pagos resultan, es el siguiente:

cencia correspondiesen, autorizándome para reunir cuantos datos creyera necesarios y para dirigir las excitaciones y reclamaciones que fueran procedentes.

Enumerar uno por uno los pasos oficiales y extraoficiales dados para el cumplimiento de este importante servicio es tarea demasiado molesta; basta indicar que los trabajos han arrancado de los inventarios antiguos, y que ha sido necesario ir, finca por finca, derecho por derecho, acción por acción, é inscripción por inscripción, reconstituyendo su historia con datos tomados en el Registro de la Propiedad, en los Archivos Notariales, en las antiguas dependencias de las extinguidas Administraciones de Bienes Nacionales y Contadurías de Hacienda pública, en la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado y en la Intervención General de la Hacienda.

Y para esto ha sido necesario pasar gran número de comunicaciones pidiendo noticias á diferentes Autoridades y oficinas, y encomendar á un personal especial, elegido al efecto, el cuidado de revolver los Archivos, buscando en horas ordinarias y extraordinarias cuantos antecedentes podían hacer al caso, en cuyos trabajos se ha obtenido por parte de los Centros oficiales dependientes del Ministerio de Hacienda la cooperación y apoyo que se habían dignado ofrecerme los Señores Ministros y Directores generales en las entrevistas celebradas con ellos para este fin.

El resultado de todo lo hecho hasta ahora, que no es más que la base de lo que ha de realizarse en este asunto, está compendiado en el Inventario que se está imprimiendo para repartir á los Sres. Diputados, á tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo; pero además puedo ofrecer y presentar desde luego á V. E. resultados prácticos y tangibles, que vienen á mejorar considerablemente la situación económica de la provincia.

Al examinar las ventas hechas por virtud de la ley de desamortización en la primera época, ó sea desde 1.º de Mayo de 1855 á 31 de Diciembre de 1857, se encontró que el importe de los bienes enajenados á la Beneficencia provincial ascendía á las cifras siguientes:

	Reales.
Fondos generales . . . . .	271.284.50
Hospital provincial . . . . .	14.677.000.42
Hospital de San Juan de Dios . . . . .	638.829.90
Hospicio . . . . .	207.756.25
Colegio de Desamparados . . . . .	750.426
Inclusa y Colegio de la Paz . . . . .	7.868.630.47
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>24.413.927.54</b>

Cuyo capital, convertido en inscripciones intransferibles al cambio fijado por la legislación entonces vigente, debía producir, después de convenientemente liquidado, los valores nominales que á continuación se expresan:

	Reales.
Fondos generales . . . . .	522.893.06
Hospital provincial . . . . .	26.192.382.05
Hospital de San Juan de Dios . . . . .	1.145.738.05
Hospicio . . . . .	478.756.02
Colegio de Desamparados . . . . .	1.374.216.90
Inclusa y Colegio de la Paz . . . . .	14.285.581.27
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>43.999.567.35</b>

al 3 por 100, que representaban una renta anual de 1.319.987.02 rs., por cuenta de la cual el Tesoro hizo anticipaciones á la Diputación por valor de unos 12 millones de reales hasta 1875, cuyo reintegro venía reclamando con apercibimientos de apremio y retención de todas las cantidades que tuviera que satisfacer á la Provincia.

De los expresados capitales la Caja provincial tenía recogida sólo una parte, que pertenecía en su casi totalidad á la Inclusa, Hospital de San Juan de Dios y

Hospicio, faltando recibir lo correspondiente á Fondos generales y al Hospital provincial; y buscando antecedentes de ello en las cuentas corrientes de la antigua Contaduría, en la Delegación de Hacienda pública, se encontraron en condiciones de posible terminación algunas liquidaciones de estos créditos.

Siguiendo la serie de gestiones necesarias para poner en claro los antecedentes de estas liquidaciones, que principiadas hace veinticuatro años, estaban paralizadas desde 1869, se han tramitado en la forma correspondiente, sometiéndolas á la aprobación de la Comisión provincial por no hallarse V. E. reunida.

Devueltas después á las oficinas de Hacienda para unir á ellas los comprobantes originales, es de esperar que en la semana próxima la Intervención General las remita ya á la Dirección de la Deuda á fin de que emita las inscripciones intransferibles.

La más importante será la del Hospital provincial, que representa 26.192.382'05 reales nominales, á convertir en una inscripción del 4 por 100 de 2.864.991 pesetas 78 céntimos de capital y 114.599 pesetas 67 céntimos de renta anual.

Y no es sólo este aumento de 23.000 duros anuales en los ingresos ordinarios del Presupuesto provincial lo que esto representa. Es que esta inscripción tiene derecho á los intereses correspondientes á valores del 3 por 100 desde 1.º de Enero de 1858, en que debió emitirse, que á los diferentes tipos y descuentos que se han abonado y detallan en el estado adjunto, importan rs. vn. 14.536.806'45 de los que, deducidos. . . 11.090.519'36

que la Hacienda reclama por las antes expresadas anticipaciones, resulta un saldo de. . . 3.446.287'09 de reales que se han de percibir en efectivo metálico por cuenta de las 404.207 pesetas 62 céntimos que hasta ahora venían figurando como crédito de dudoso cobro en las liquidaciones y presupuestos de *Resultas*, con destino á cubrir las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

Además de esta suma en metálico se ha de percibir también por intereses otra de 1.309.869'10 rs. en títulos del 2 por 100 amortizables al 50 por 100, cuyo importe habrá de destinarse á la misma inversión una vez realizado.

No tan importantes otras dos liquidaciones, representan, sin embargo, un capital de 6.068'45 rs. la del Colegio de Desamparados, y de 522.893'66 rs. la de atenciones de carácter general, que también devengan intereses desde 1.º de Enero de 1858, y si bien los de la primera no bastan á compensar anticipaciones, los de la segunda importan

reales vn. . . . . 287.070'48  
de los que se deducen. . . 123.917'18

por anticipaciones, y resulta un saldo de. . . 168.246'26

á percibir en efectivo, y 39.172 en títulos del 2 por 100 amortizables al 50, por cuenta de las 27.775'09 pesetas que figuran como deuda de la Hacienda en el *Balance*.

De los mismos antecedentes examinados aparecen sin liquidar no pequeño número de fincas vendidas en la 1.ª y 2.ª época de la desamortización, que representan seguramente un capital efectivo que no bajará de 8 millones de reales, á emitir al tipo establecido por las disposiciones vigentes y con abono de intereses desde la fecha en que debió hacerse la emisión.

A estas liquidaciones tiene que dedicarse una atención preferente, á la vez que se continúa la investigación de todos los demás bienes y derechos, entre los cuales pueden enumerarse los siguientes: Ciento noventa y ocho mil pies de terrenos en Madrid al Portillo de Gilmon, de que está levantando los planos el Sr. Arquitecto.

Censo sobre casas en Aravaca.

Sobre terrenos en la Fuente Castellana.

Sesenta fanegas de tierra en Carabanchel Alto y Bajo.

Treinta fanegas en Alcorcón y Veli-lla de San Antonio.

Viñas en Barajas.

Y casa en Yepes; sobre los cuales se han tramitado varias diligencias, así como sobre importantes herencias, usufructos, memorias y censos, que la Diputación desconoce, puesto que muchos de ellos están sin tramitar desde antes de 1868.

Madrid 1.º de Noviembre de 1883.—El Presidente, Ordenador de pagos, Juan Moreno Benítez,

El Sr. Presidente dice que ha creído de tal importancia el referir los datos que acaban de leerse, que no ha querido diferir el honor de dar cuenta de ellos á la Diputación antes de ausentarse por algunos días para restablecer su salud, y hoy ha tenido la satisfacción de hacerlo; que para que los datos que se han leído sean mejor conocidos de los Sres. Diputados, puesto que los documentos deben pasar á la Comisión de Hacienda, ha dispuesto se imprima la Memoria leída para repartirla á los Sres. Diputados.

Se hace la pregunta de si pasa á la Comisión de Hacienda y la Diputación así lo acuerda.

El Sr. Sainz dice que el servicio que acaba de prestar el Sr. Presidente á los intereses de la provincia es tan especial y de suma importancia que hará época en la marcha administrativa de la Corporación y entiende que se debe demostrar el agradecimiento y consideración merecida, otorgándole por unanimidad, un voto de gracias.

La Diputación acuerda por unanimidad otorgar al Sr. Presidente un voto de gracias por la Memoria leída.

El Sr. Presidente dice que ha cumplido con su deber y que no creía necesario la demostración que se le hace, pero de todos modos agradece muchísimo la atención á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que en la sesión del Ayuntamiento de Madrid de 22 de Octubre último, si son fieles las crónicas que de ella se han publicado, se acordó que una Comisión de la Diputación provincial pasara al Ayuntamiento á ejercer las atribuciones que á la Corporación confiere el art. 75 de la ley, y pregunta si así se ha hecho, y de no, si en virtud de cuanto de público se dice, ó de haber recibido comunicación de dicho acuerdo, se va á nombrar la Comisión correspondiente ó encargar á alguno de sus vocales para la referida función.

El Sr. Presidente dice que se ha recibido en la presidencia el oficio participando el acuerdo á que el Sr. Romero Gil Sanz se refiere, del que no se ha dado cuenta en las anteriores sesiones por los muchos asuntos puestos al despacho y con especialidad, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial; y que en ocasión oportuna se traerá el oficio á la Diputación.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que lo que deseaba saber era si se había recibido el oficio y que ahora lo necesario era deliberar sobre el asunto que tanto preocupa al pueblo de Madrid.

Se entra en la orden del día.

Por un Sr. Secretario se lee el art. 57 de la ley.

El Sr. Presidente propone para proceder al sorteo, que en un globo se introduzcan nueve papeletas correspondientes á los nueve distritos de la provincia de Madrid, y en otro globo nueve bolas, cinco de ellas negras y cuatro blancas y que á los distritos á que corresponda bola negra, será en los que se procederá á la reelección, y á los que blanca la duración de los cuatro años. La Diputación así lo acuerda.

Se introducen en un globo nueve papeletas, la primera con el número 1 que dice, distrito de Palacio; otra con el número 2, distrito de la Universidad y Hospicio; otra con el número 3, Buenavista y Centro; otra con el número 4, Hospital y Congreso; otra con el número 5, Audiencia y Latina; otra con el número 6, Inclusa y Getafe; otra con el número 7, Alcalá y Chinchón; otra con el número 8, Navalcarnero y San Martín de Valdeigle-

sias, y otra con el número 9, Colmenar Viejo y Torrelaguna.

Seguidamente, una vez agitados los globos, por los Sres. Secretarios, se procede á la extracción de papeletas y bolas y dá el resultado siguiente:

Número 6.—Inclusa, Getafe bola blanca.

Número 5.—Audiencia, Latina idem idem.

Número 9.—Colmenar Viejo, Torrelaguna id. negra.

Número 8.—Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias id. id.

Número 4.—Hospital, Congreso idem blanca.

Número 1.—Palacio id. negra.

Número 3.—Buenavista, Centro idem idem

Número 7.—Alcalá, Chinchón idem blanca.

Número 2.—Universidad, Hospicio id. negra.

El Sr. Presidente dice que ha correspondido cesar para la renovación á los señores Diputados de los distritos Colmenar Viejo y Torrelaguna; de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias; de Palacio, de Buenavista y Centro y de la Universidad y Hospicio.

#### Comisión de Beneficencia.

Continuando la orden del día se da lectura del voto particular del Sr. Peña Villarejo, y dictamen de la mayoría de la Comisión en el expediente sobre rescisión del contrato del *Diario de Avisos*, y á petición del Sr. Escobar queda sobre la mesa.

Se da lectura de la solicitud para establecer una consulta de enfermedades de niños en el Hospicio, y á petición del Sr. Sainz queda sobre la mesa.

Acordar que continúe como hasta aquí, é interin se termina el contrato verificado, el suministro de leche de cabras á los Establecimientos de Beneficencia.

Acceder á lo solicitado por el practicante de la Beneficencia provincial don Epifanio del Pozo y Collado, dadas las circunstancias especiales que en él concurren, abonándose el pago de su título de Licenciado en sustitución del que hay vacante por fallecimiento de D. Pascual Sánchez y González; debiendo presentar en su día certificación universitaria que justifique haber aprobado los ejercicios de la reválida en su facultad, y expedir entonces el oportuno libramiento á favor del Depositario de fondos provinciales á fin de que pase á la Universidad Central á hacer el pago del título que recibirá y entregará al interesado, y satisfacer su importe, con cargo á la Sección primera, capítulo 4.º y art. 2.º del presupuesto vigente.

Terminada la orden del día, se da lectura de la siguiente proposición:

»Pedimos á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar se manifieste al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación que al redactar el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero último, referente á las reglas que han de observarse para anunciar las subastas que se hayan de celebrar por las Corporaciones provinciales y municipales, se estatuyó como regla general que se anunciaren en el «BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y además cuando dichas Corporaciones lo creyesen conveniente en algún periódico no oficial de gran circulación. Que aunque nada se podría objetar á dicha disposición, como medida general es muy de tener en cuenta que la Excm. Diputación de Madrid posee hace muchos años como un recurso muy atendible por sus productos para la Beneficencia el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y que como quiera que el actual arrendatario de dicho periódico, creyendo que le perjudica el no hacerse de él mención en el citado Real decreto ha pedido la rescisión del contrato, y esto implicaría para la provincia pérdidas de gran consideración. La Excelentísima Diputación provincial le ruega atentamente se digne disponer que siendo el *Diario Oficial de Avisos* un periódico de gran circulación, cuyos productos se destinan á la Beneficencia pro-

vincial, y en el cual se vienen insertando desde muchos años todos los anuncios oficiales, administrativos y judiciales, se continúe insertando en él todas las subastas y demás disposiciones que emanen de las Corporaciones provinciales y municipal de esta provincia.»

Madrid 7 de Noviembre de 1883.—Domingo Peña Villarejo. — Guillermo Gullón.—José de la Presilla.—Juan Escobar Moreno.

El Sr. Peña Villarejo, en su apoyo, dice, que todos los Sres. Diputados tienen noticia de la reclamación hecha por el arrendatario del *Diario de Avisos*, fundándose en el perjuicio que cree se le irroga por el Real decreto de 4 de Enero último, referente á la manera de anunciar las subastas las Diputaciones y Ayuntamientos; que como este asunto afectaba á la vida del *Diario de Avisos*, que en otro tiempo produjo á la Beneficencia hasta 30.000 duros y hoy ha decaído tanto, era de interés para la Diputación, procurar el fomento de este ingreso; que siendo él Vicepresidente de la Comisión provincial, se nombró una Comisión que fuera á visitar al Sr. Ministro de la Gobernación, la cual fué recibida atentamente, prometiendo el Sr. Ministro que haría todo lo posible; que como su proposición tiene por objeto el aumentar los productos que se recaudan por el *Diario de Avisos*, rogaba á la Diputación tomara en consideración su proposición á fin de que pasara á la Comisión respectiva y esta propusiera el medio de llevar adelante la pretensión propuesta.

En votación ordinaria se toma en consideración la proposición del Sr. Peña Villarejo y la Diputación acuerda pase á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Sainz ruega á la Presidencia dé las órdenes convenientes para que se traiga á la mesa y á la primera sesión, si es posible, una nota de las sesiones celebradas por la Comisión provincial saliente que exprese las verificadas por mes, los nombres de los Diputados que han asistido á cada una é importe de las dietas que han cobrado cada Sr. Diputado mensualmente. Asimismo pide relación de los gastos causados por la Comisión provincial durante su ejercicio, con espresión de los motivados por quintas y conceptos porque se han gastado, y nota al propio tiempo de las sesiones, celebradas anualmente por las Comisiones provinciales desde 1876 hasta la fecha con señalamiento de lo que han cobrado por dietas.

El Sr. Presidente dice que reconociendo el derecho que tiene el Sr. Diputado para reclamar los datos pedidos, dará las órdenes oportunas para que á la mayor brevedad, y si es posible en la sesión inmediata, pueda el Sr. Sainz disponer de las noticias pedidas.

El Sr. Fernández Gómez pide se haga constar en acta se adhiere al voto de unanimidad de la Diputación, no admitiendo la renuncia del cargo de Secretario al Sr. Presilla.

El Sr. Chávarri pide se haga constar en el acta que mañana y pasado no le será posible asistir á la sesión por tener que ausentarse.

El Sr. Presidente dice que constará en acta.

Acto seguido, se levanta la sesión, señalando como orden del día para la mañana, los asuntos que han quedado pendientes sobre la mesa, y los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones. — El Presidente, Juan Moreno Benítez. — Los Diputados Secretarios, Guillermo Gullón y José de la Presilla.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

D. Juan de Quesada, Alcalde constitucional de Arganda del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resul-

tasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Diciembre del año corriente 1883, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración Económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 115. D. Dionisio Salvanés Aguado.—Una viña blanca de una fanega cuatro celemines, en el Panadero de Velilla; capitalizada en 154 pesetas.

Núm. 215. Francisco Sánchez Orejón.—Mitad de una casa calle del Barranquillo, núm. 15, capitalizada en 409'25.

Núm. 219. Capellanía de D. Dionisio Giro.—Una viña blanca, de una fanega, once celemines en el Cañal; capitalizada en 2.292'33.

Núm. 220. Felipe Nicolás y Francisco López Fernández.—Una viña de una fanega y cuatro celemines en Miralobueno; capitalizada en 100'00.

Núm. 271. Isabel García Moreno.—Mitad de una viña blanca de seis celemines, en Muelaquebrada; capitalizada en 27'00.

Núm. 291. D. Julian Sanz Sepúlveda.—Una viña blanca, de dos fanegas y dos celemines en el cerro de la Colmena; capitalizada en 108'33.

Núm. 405. Juan Laso López.—Una viña de diez celemines en Vadeloregano; linda Pablo Daganzo; capitalizada en 1.118'00.

Núm. 464. Luis Orejón Ballesteros.—Una tierra de riego de cinco celemines, de 1.ª, sitio de Valtierra; capitalizada en 1.760'33.

Núm. 543. Martín Bonifacio Piña.—Un olivar de siete celemines en la Cuesta del Castillejo; capitalizada en 126'33.

Núm. 655. Pedro González Blanco.—Una tierra en el camino de Perales, de haber dos fanegas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 842. María Cediell.—Una viña de tres fanegas seis celemines en el Campillo, y 10 fanegas seis celemines de tierra en el mismo sitio; capitalizada en 2.420 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Arganda del Rey á 30 de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, J. de Quesada.—Por su mandado, el Comisionado, Quintín Sánchez Sánchez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

D. José Garzón y Pérez, Juez Municipal é interino en primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fuentes y del Campo, natural de esta Corte, de 31 años de edad, de estado casado con Ramona Mariño Infante, que habitó hasta hace unos días, en la calle de Toledo, número 94, y su actual domicilio, paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones inferidas á Serafina de Francisco Verdades; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo expuesto, ruego á las Autoridades Civiles y Militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia Civil, procedan á la busca y captura y detención en la Carcel de Hombres de esta Villa del referido Francisco Fuentes, en donde le pondrán á disposición de este Juzgado, cuidando de darle conocimiento.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1883.—José Garzón.—Ante mí, Juan de Burgos.

#### Hospital

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Villa, se anuncia que el día 5 del mes que cursa fué encontrado en el olivar del Sr. Marqués de Perales, posesión titulada de Cañogordo, afueras de esta Corte, suspendido de un olivo, el cadáver de un hombre completamente desconocido, como de 50 años de edad, de poca estatura, delgado, de mal color, pelo y barba negros y entrecanos, nariz acaballada y algo jorobado, vestido con chaqueta, calzón corto y polaina de paño negro, con botones de metal dorado, sombrero negro, faja también negra, medias blancas, otras más cortas azules, alpargatas cerradas de cáñamo, calzoncillos y camisa blancos, esta última con las iniciales I. B. marcadas en encarnado, habiéndose encontrado al lado del cadáver una manta ó capota parda y rayada y un palo, y en los bolsillos varias cuerdas de bramante, dos trapos verdes, un eslabón con su piedra y un pedazo de pañuelo viejo. Y se cita y emplaza á todas las personas que puedan suministrar alguna noticia conducente á la identificación del referido cadáver, ó á las que como parientes del mismo tengan que ejercitar alguna acción en la causa que con motivo de su hallazgo se instruye, á fin de que comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, dentro del término de nueve días, á prestar su declaración ó deducir las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—El Escribano Actuario, Licenciado Angel Gómez de Cordavias.—V.º B.º.—Calleja.—Es copia, Licenciado Cordavias.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, se cita y llama por el presente á Joaquina Mauras Ferráz, que el día 16 de Noviembre último se presentó en el Hospital provincial manifestando que padecía contusiones que había recibido el día anterior en el Paseo de San Vicente, y después de ser destinada á la cama núm. 25 de la Sala 6.ª no ingresó en ella ni se

sabe su paradero, para que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de quinto día; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—Vieito.—El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una mujer desconocida, como de unos 33 años de edad, estatura alta, ojos azules, pelo negro, cara ancha, viste mantón lana, color leche, pañuelo de seda blanco á la cabeza, vestido de percal; que según dijo vivía en la Posada de San Blas, con puesto de frutas; para que en el término de 10 días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo de una Virgen de plata afiligranada en la calle de Leganitos, núm. 43, piso 3.º; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así Civiles como Militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicha desconocida; y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martín Aguilar.

#### Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez interino de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que el día y noche de San Eugenio, ó sea el 15 de Noviembre último, transitasen por la Carretera del Pardo en el espacio que media entre el Puente de San Fernando y dicho Real Sitio, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su domicilio, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye en este Juzgado con motivo del atropello del Guardia Civil Tomás Garrido.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Diciembre de 1883.—Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pablo López Fernández, Juez interino de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á un mandamiento de la Audiencia de lo criminal de esta Villa, procedente de causa que en la misma se sigue contra Juan Matesanz Sanz, por atentado á la Autoridad, se cita á Gabriel Arenas Cardín, que habita en Madrid, ignorándose la señas de su habitación, para que comparezca ante dicho Superior Tribunal el día 9 de Enero del año próximo venidero, en que comenzarán las sesiones del Juicio Oral en dicha causa, bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Colmenar Viejo 11 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Chinchón.

D. Bonifacio Merino y Mendi, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de la Villa y partido de Chinchón, del que es Juez D. Federico Montoya y Montoya.

Doy fe que en el expediente sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes promovido por D. Do-

mingo Alfonso Cuesta, se halló el siguiente edicto:

D. Tomás Alboladejo y López, Juez de primera instancia de la Villa de Chinchón y su partido.

Por el presente primero y único edicto hago saber, que por D. Domingo Alonso Cuesta y Plaza, vecino de Villarejo de Salvanés, se ha acudido á este Juzgado con la correspondiente demanda solicitando, que previas las formalidades legales, se acuerde su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, y en providencia del día de ayer he acordado se anuncie dicha pretensión por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Villarejo de Salvanés, y de esta cabeza de Partido y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, convocándose á los que se crean con derecho, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenir á su derecho contra las pretensiones de D. Domingo Alfonso Cuesta y Plaza; bajo apercibimiento que pasado dicho término se dará al expediente el curso procedente.

Dado en Chinchón á 17 de Diciembre de 1881.—Tomás Alboladejo.—P. D. de su señoría, Bonifacio Merino.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo mandado pongo el presente en Chinchón á 13 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Federico Montoya.—Bonifacio Merino.

#### Sales de los Infantes.

D. Nicolas Salazar, Juez Municipal en funciones de primera instancia de la Villa de Sales de los Infantes y su partido.

Por la presente se encarga á las Autoridades Civiles y Militares y demás individuos de la policía judicial la busca, captura, y conducción con seguridades á disposición de este Juzgado de Teresa de la Hoz Hernando, cuyas señas se expresan á continuación, con objeto de que estinga las penas que por los delitos de lesiones y desacato la han sido impuestas.

Dado en Sales de los Infantes á 4 de Diciembre de 1883.—Nicolás Salazar.

#### Señas.

La penada Teresa de la Hoz Hernando es natural de Contreras, vecina de Espinosa de Cervera, casada con Zacarías Paul, con quien se cree habita en la Villa y Corte de Madrid, de 48 años de edad, estatura regular, pelo entrecano, ojos negros, nariz regular y cara redonda.

## Anuncios.

El día 22 del corriente y, á las dos de su tarde, tendrá lugar en el cuartel de la Guardia Civil del barrio de Salamanca la venta en pública subasta de dos caballos dados por desechos.

Madrid 13 de Diciembre de 1883.—El primer Jefe, Miguel García de La Chica.

#### Comandancia Militar de Marina.

Relación del individuo de la Inscripción Marítima de esta Capital, que debe ser eliminado del sorteo para el reemplazo del Ejército en el año próximo de 1884 con arreglo al art. 89 de la ley de 28 de Agosto 1878.

Distrito de Cartagena. Folio. Año.  
161. 1883.

Emilio Sánchez Huguet, hijo de D. José María y Doña Manuela, natural y vecino de Madrid.  
Cartagena 12 Diciembre 1883.—Francisco V. de Alarcón.